



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, octubre veintiuno de dos mil veintidós

PROCESO:	Liquidatorio- Liquidación de sociedad conyugal
DEMANDANTE:	Martha Cecilia Gómez Arias
DEMANDADO:	Luis Fernando Berjan Almanza
RADICADO:	05001-31-10-011- 2022-00507 -00
INSTANCIA:	Primera
DECISIÓN:	Notifica por conducta concluyente, reconoce personería, incorpora contestación y dispone emplazamiento.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 301, inciso 2 CGP, "Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad." Se tiene notificado por conducta concluyente al demandado **Luis Fernando Berjan Almanza**.

Se reconoce personería jurídica al abogado **Orlando Fabio Duque Cadavid**, abogado en ejercicio, portador de la TP. 24.539 del C.S. de la J. en la forma y términos del poder otorgado, quien para efectos de notificación refiere el correo electrónico: linamonsalve@hotmail.com.

Se incorpora el escrito de contestación presentado por la parte convocada.

En consecuencia, el juzgado dispone el EMPLAZAMIENTO a los acreedores de la sociedad conyugal disuelta, en los términos contemplados en el inciso 6 del art 523 CGP, y el art. 10 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c56b77b60a324b6832c347b696d368381b78a49adf2a875e40e7673a14ff0ea6**

Documento generado en 24/10/2022 07:53:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>